

NOTA FLOTI DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VITORIA
Nº
1

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE VITORIA 01 Nº: 28282 Tomo: 4871
Libro: 698 Folio: 130 Nota marginal: 1 Fecha: 27/10/2010
IDUFIR:

01011000725380 DATOS FINCA Y DESCRIPCIÓN URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO UNO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 36 DE HUETO ABAJO. Finca en Hueto Abajo, Municipio de Vitoria, parcela número 1 de la Zona 1 del Plan Parcial del Sector 36, destinada a uso residencial, ocupa una superficie de mil setecientos un metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, viario local de nueva creación; Sur, con los límites del Sector 36 de Hueto Abajo en la Zona 1; Este, con la finca nº 2 de resultado; Oeste con zona verde señalada como ZV 1 en el Plan Parcial del Sector 36. A esta finca le corresponde una edificabilidad para uso residencial de novecientos ochenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados construidos. Referencia catastral: 59-2026-1200-63-1-

1 TITULARIDADES
CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS
CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. B01395094, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca HALLANDOSE DICHO TITULAR INCAPACITADO. Adquirida por PROYECTO DE REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa ordenada en Vitoria, por AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ el 31 de Mayo de 2010, según consta en la nota número 1ª al margen de la insc/anot: 1ª, de fecha 27 de Octubre de 2010, al folio 130, del Libro 698 del término municipal de Vitoria 01, Tomo 4871 del Archivo.
RELACION DE DERECHOS y CARGAS

QUE AFECTAN A ESTA FINCA_____ Está gravada como carga real al pago de los gastos de urbanización estimados en la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, que corresponde a quince enteros treinta centésimas de otro entero por ciento de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A de fecha seis de Junio del año dos mil trece sobre esta finca, a favor de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, en la que consta: En la Dependencia de Recaudación de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA se tramita expediente administrativo de apremio, por débitos vencidos y no satisfechos, Expediente nº 2012EXP48005555- Referencia de cobro 004248928873, contra la Entidad CASEMA PROMOCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., cuyas providencias de apremio han sido notificadas debidamente, habiendo devenido firmes, en reclamación de: principal de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; por un veinte por ciento de Recargo de apremio que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS; por gastos devengados por un total de VEINTIDOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS; de la cantidad de VEINTE MIL EUROS, para Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución; y la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS , para intereses de demora devengados, lo que hace un IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA DE OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS; no habiéndose satisfecho la deuda descrita, con igual fecha que el mandamiento que motiva esta anotación se ha dictado Diligencia de Embargo, debidamente notificada al deudor y a los interesados, decretándose el EMBARGO de esta finca y otras dos más por los importes dichos.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por la Administración DIPUTACION FORAL DE ALAVA de VITORIA, el diecisiete de Mayo del año dos mil trece. Gravada por la inscripción 2ª de fecha dieciocho de Junio de dos mil catorce con una HIPOTECA a favor de LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS sobre esta finca, en garantía del aplazamiento del pago de la deuda, quedando esta finca respondiendo de Principal: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS SETENTA Y SIETE

CÉNTIMOS. Recargos: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS SEIS CÉNTIMOS. Intereses: DOS MIL CUARENTA EUROS NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS. Costas: TRES EUROS CINCUENTA CÉNTIMOS. DEUDAS SIN APREMIAR: Principal: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS TREINTA Y DOS CÉNTIMOS. Por lo tanto, la responsabilidad máxima a la que está afecto el bien hipotecado asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS, sin perjuicio de la subsistencia íntegra de la garantía pese a que llegare a acontecer la sucesiva reducción de la obligación garantizada merced al abono de los vencimientos parciales previstos en el calendario de pagos incluido en el acuerdo a que se hizo mención hasta el total cumplimiento de este último. Plazo de DIECIOCHO CUOTAS, con vencimientos mensuales, que se iniciarán el día diez de Enero de dos mil catorce, devengando un interés de demora del CINCO POR CIENTO. El valor del bien hipotecado a efectos de subasta se fija en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS DOS CÉNTIMOS. Así resulta de escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, Don Juan Kutz Azqueta, el día diecinueve de Marzo de dos mil catorce, protocolo número 347, rectificada en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Vitoria, Doña Blanca Palacios Guillen, otorgada el día veintiocho de Mayo del mismo año, protocolo 1382 y de diligencia extendida al final de la misma y con igual fecha. Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho su importe por autoliquidación. Vitoria a 18 de Junio de 2014. Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta por autoliquidación. Vitoria a 9 de Julio de 2014. Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra B de fecha veintidos de Julio del año dos mil catorce sobre esta finca, a favor de LAZARO ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA, en la que consta: En el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, se tramita Ej titul. judi. 2261639/2013- C- INI-C, procedimiento origen, Juicio monitorio 1579/2012, UPAD CIVIL Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Vitoria, a instancia de LAZARO ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA, con CIF A31062342, contra

CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA; en reclamación de DIEZ MIL SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal; y de la cantidad de TRES MIL EUROS para intereses y costas; habiéndose dictado Decreto firme el uno de julio del año dos mil catorce; ordenándose la anotación preventiva de embargo de esta finca y otra más.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, Ej titul. judi. 2261639/2013- C- INI-C, procedimiento origen, Juicio monitorio 1579/2012, UPAD CIVIL Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Vitoria, el uno de Julio del año dos mil catorce. CERTIFICACIÓN: Al margen de la anotación letra B consta: Expedida la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS ordenada por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA - GASTEIZ de fecha 13 de Octubre de 2014 en Ejecución de títulos judiciales 2261639/2013 C- APRE - G2 Procedimiento de origen: Juicio monitorio 1579/2012 UPAD Civil Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Vitoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 656 LEC y 143 R.H.. Dicho Mandamiento ha sido presentado en este Registro del día 28 de Octubre de 2014 causando el asiento 653 del Diario 45. Vitoria a seis de noviembre del año dos mil catorce Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho su importe por autoliquidación. Vitoria a 22 de Julio de 2014. ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-01395094.- En el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Vitoria, se sigue Procedimiento de Concursal voluntario 203/2015-B, en el cual se dictado Auto, con fecha quince de Mayo de dos mil quince, que no es firme, en el que se acordó lo siguiente: 1.- SE DECLARA EN CONCURSO, que tiene carácter de voluntario, al deudor CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC., sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190. 2.- Facultades patrimoniales del deudor: El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su

patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad. 3.- Administración concursal. Se nombra administrador concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la entidad TEST AUDITORES CONSULTORES, S.L., que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la LC., sin que se acredite la aceptación. Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este Juzgado y manifestar si acepta o no el encargo, bajo los apercibimientos legales oportunos. 4.- Llamamiento a los acreedores. Llámense a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regula el artículo 85 de la LC, y en el plazo de UN MES contado desde la publicación de esta declaración en el Boletín Oficial del Estado. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley. Dicha comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Asimismo, y por el mismo medio, se realizará obligatoriamente la comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hay, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte. 5.- Comparecencia en el concurso. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado. 6.- Deber de colaboración e información del deudor. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la concursada está integrada por: GORKA CASTAÑOS GUANTES, JESUS ESTIVARIZ GONZALEZ, SONIA MATIA HERRERA, JON CASTAÑOS GUANTES y VIRGINIA CASTAÑOS GUANTES.- Resulta de un

mandamiento expedido por duplicado, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria- Gasteiz, el veintitrés de Junio de dos mil quince, que ha motivado la anotación letra C, con fecha veintitrés de Junio de dos mil quince.-

Doc
umentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: Número 1761 del Diario 46 de fecha 10/12/2015, CONCURSO del juzgado JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ. JORGE VENEGAS GARCIA presenta a las diez horas, mandamiento por duplicado expedido por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, en el que en procedimiento: Concurso abrev. 203/2.015 - B se siguen autos, por el que se ordena la apertura de la fase de liquidación desarrollandose paralelamente a la fase de concurso, sobre las fincas números 28282, 28286, 28288, 28294, del término municipal de Vitoria 01.-----

___ AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, antes de la apertura del diario y si en esta nota figuran CARGAS CADUCADAS pendientes de CANCELAR, se comunica que su inclusión en ella se hace a los solos efectos de advertir acerca de su posible cancelación a petición del interesado o cuando legalmente proceda. MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998). 1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas. 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria) 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98) 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario. 5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Adjunto le remitimos la información solicitada en formato PDF.

El archivo adjunto podrá visualizarlo descargándose el Acrobat Reader en la siguiente dirección:

<http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep.html>

ADVERTENCIAS -----
----- - Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria). - Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998). - Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario. - El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Nuestro servicio de atención está a su disposición en el teléfono **91.270.17.96** / **902.734.375** y en la dirección de correo electrónico abonados.propiedad@registradores.org.